"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 88 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUN 2024

VISTOS:

Que mediante Memorándum N° 165-2024-A/MDCGAL de fecha 21 de junio de 2024, Informe N° 853-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 24 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Memorándum N° 165-2024-A/MDCGAL de fecha 21 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa manifiesta de garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos generales, ejecutar los servicios públicos con oportunidad, es necesario la emisión de un instrumento legal respecto de la delegación de facultades resolutivas al Gerente Municipal, Gerente de Ejecución de Inversiones, Gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, Gerente de Administración, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerente de Logística, Gerente de Desarrollo Urbano; por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 853-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente Delegar las facultades consignadas en el Memorándum N° 165-2024-A/MDCGAL, esto conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 027-2019.

Que, de conformidad al inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el Articulo 1 de la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa".

Que, a efectos de agilizar la carga administrativa que posee la Alcaldía de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es necesario establecer la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere la delegación de facultades en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía o diferentes unidades de Organización de la Institución.

Que, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes y contando con el Memorándum del Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en la que delega al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Ejecución de Inversiones, Gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Desarrollo Urbano determinadas facultades a fin de garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos en general. La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la delegación de facultades consignadas en el Memorándum N° 165-2024-A/MDCGAL esto en conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 y al Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo cual resulta necesario emitir Acto Resolutivo de Delegación de Facultades conforme a la normatividad vigente.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visacion de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 88 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUN 2024

Un distrito unido y seguro

Urbano y Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las siguientes facultades:

1. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

a) Aprobación de Expedientes Técnicos, Estudios Definitivos y/o Equivalente bajo la Modalidad de Administración Directa e Indirecta.
b) Aprobación y modificación de Presupuestos Analíticos.
c) Aprobación de Adicionales y deductivos, en el caso de ejecución por administración directa.
d) Aprobación de Ampliaciones de Plazo, en el caso de ejecución por administración directa.

2. OTRAS DELEGACIONES EN GENERAL

a) Emisión de comunicaciones a través de oficios y/o cartas a instituciones públicas y/o privadas, por asuntos de interés municipal.
b) Aprobar Directivas, Instructivos, Manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Entidad.
c) Proponer al Alcalde Proyectos de Ordenanzas.
d) Designar y/o encargar Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a los responsables en los casos que corresponda, en estricta observancia de los documentos de gestión de la Entidad.

3. EN MATERIA DE CONTROL

a) Implementar oportunamente y bajo responsabilidad, las recomendaciones de los Informes de Control y Servicios de control entre otros que realice el Órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de Control.
b) Velar por la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad.
c) Atender los requerimientos de Información efectuados por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional, el Ministerio Público, el Poder Judicial o cualquiera otra Institución Estatal y/o privada de acuerdo a la normatividad vigente.

4. EN CUANTO A LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

a) Aprobar el expediente de contratación.
b) Designación de los miembros del Comité.
c) Aprobación de las Bases.

5. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Autorización de prestaciones adicionales de obras que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato de original.
b) Aprobar la designación de árbitros.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Gerente de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las siguientes facultades:

1. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

a) Aprobación de Planes Operativos y Planes de Trabajos en materia de Proyectos de Inversión.
b) Designación de Residentes de Obra y/o Ejecutores de Proyectos.
c) Designación de Inspectores y/o Supervisores de Proyectos.
d) Aprobación de Informe de Corte Físico Financiero.
e) Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra.

Resolución de Alcaldía

Nº 88 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUN 2024

f) Designación de Fideicomisarios de Proyectos.
g) Designación de Interventores de Obra de Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al Gerente de Mantenimiento y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las siguientes facultades:

1. EN MATERIA DE PLANES DE MANTENIMIENTO

a) Aprobación de Planes de Trabajo en Materia de Planes de Mantenimiento.
b) Designación de Responsables Técnicos de Planes de Mantenimiento.
c) Designación de Inspectores/Supervisores de Planes de Mantenimiento.
d) Aprobación y modificación de presupuestos analíticos.
e) Aprobación de adicionales y deductivos.
f) Aprobación de Ampliaciones de Plazo.
g) Actualización de Costos.
h) La aprobación o desaprobación de los Informes Finales o Liquidaciones de los Planes de Mantenimiento.
i) Conformación de la Comisión de Recepción de Planes de Mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR al Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las siguientes facultades:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, que se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, así como aprobar su recomposición.
b) Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias (exclusión e inclusión), de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
c) Aprobación de los expedientes de contratación y los documentos de los procedimientos de selección (bases) para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de los procedimientos de selección que contemplen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
d) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225 y su respectivo reglamento.
e) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección de sus Adendas conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
f) Aprobar las ofertas económicas que superan el valor estimado de bienes, servicios y consultoría de obras; hasta el límite máximo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
g) Resolver los recursos de apelación conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
h) Resolver reclamaciones y otros trámites que se efectúen ante el OSCE o ante el Tribunal de Contrataciones Estatales.
i) Resolver contratos suscritos derivados de los procesos de selección, en caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones o hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, por cualquiera de las partes, así como los supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
j) Aprobación de la subcontratación de prestaciones en los casos que corresponda hasta por el máximo permitido por Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución de Alcaldía

Nº 88 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUN 2024

k) Disponer y resolver las ampliaciones de plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como la cesión de posición contractual y otras modificaciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
l) Evaluar y Disponer la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
m) Dar respuesta mediante Carta Notarial u otros documentos dirigidos a los contratistas y/o proveedores para el requerimiento de cumplimiento de obligaciones, así como realizar toda comunicación u otra acto o efecto derivado de los contratos contando con el visto bueno en dicho documento de la Sub Gerencia de Logística además del Informe Técnico correspondiente previo informe de la Gerencia de Ejecución de Inversiones.
n) Demás actos que permita la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
o) Aprobar mayores metrados de Obra de Proyectos de Inversión bajo la modalidad de Administración Indirecta.
p) Suscripción de Actas de Acuerdos de Administración Indirecta de materia de Contrataciones del Estado.

2. EN MATERIA DE GESTON DE RECURSOS HUMANOS

a) Cumplir y hacer cumplir los mandatos judiciales en lo que respecta al sistema de personal en materia de Gestión de Recursos Humanos.
b) Reconocer al Comité Electoral en Elecciones de Representantes de Trabajadores ante el CAFAE.
c) Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria.
d) Designar a los miembros integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del CAFAE.
e) Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
f) Suscribir acuerdos con diferentes Sindicatos de trabajadores de la Municipalidad Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y su respectiva ratificación, en temas de negociación colectiva (pactos colectivos), de acuerdo a las normas sobre la materia.

3. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

a) Aprobación de Liquidación Física Financiera de Oficio de Proyectos de Inversión.
b) Aprobación de Liquidación Física financieras de Proyectos de Inversión.

4. OTRAS DELEGACIONES EN GENERAL

a) Aprobar los planes de trabajo de funcionamiento de la Entidad.
b) Designar a los representantes de la municipalidad ante las comisiones, comité, mesas de trabajos y similares.
c) Designar a los fedatarios y aceptar su renuncia.
d) Aprobar y tramitar los actos administrativos de naturaleza presupuestal y/o financiera que no requieran autorización del concejo municipal.
e) Aprobación los expedientes de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.
f) Representar, suscribir los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante Electrosur S.A., EPS Tacna S.A. y otras Entidades e Instituciones.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR al Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las siguientes facultades:

a) Suscripción de contratos de trabajo bajo las modalidades del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 y de cualquier otra modalidad.
b) Aprobar el Rol de Vacaciones del Personal de la Entidad.
c) Autorizar y resolver los asuntos de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas).
d) Autorizar y resolver las acciones de personal con respecto a desplazamiento de personal.
e) Autorizar y resolver las acciones del pago de beneficios sociales.

Resolución de Alcaldía

N° 88 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUN 2024

f) Autorizar y resolver los asuntos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
g) Autorizar y resolver el cese por límite de edad o por tiempo de servicios, pensión de Cesantía, jubilación sobrevivencia, viudez, orfandad, ascendientes.
h) Autorizar y Resolver las licencias en general y permisos solicitados por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
i) Aprobar o desaprobar los beneficios de los servidores de la entidad, como ser asignaciones por cumplir 25 o 30 años de servicio, aguinaldos, compensación por tiempo de servicios y las bonificaciones.
j) Autorizar los descuentos por planillas.
k) Demás actos inherentes a las gestión y procedimientos propios de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.
l) Exonerar el marcado de Registro de Asistencia de los Servidores.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGAR al Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las siguientes facultades:

a) Suscribir contratos y emitir órdenes de compra y de servicio derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a 8 UITS acorde a las directivas internas de la Entidad.
b) Otorgar de oficio o de parte a los contratistas la constancia de prestación, donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato, el plazo contractual y penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En casos de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE.

ARTÍCULO SEPTIMO: DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, las siguientes facultades:

a) Suscribir adendas de Rectificación, Aclaración e Intervención de Títulos de Propiedad de Bienes Inmuebles.
b) Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP.
c) Autorizar, tramitar y presentar documentos ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, solicitudes de declaración de Fábrica, Subdivisión de Predios, pudiendo suscribir en representación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, los formularios de presentación, formulario de subsanación, presentar declaración jurada respecto del trámite registral y/o para el levantamiento de observaciones derivadas de la presentación de una solicitud.
d) Suscribir Acta de Entrega Recepción de Predios que se modificaran la titularidad de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO OCTAVO: Los funcionarios a quienes se les delega las determinadas facultadas consignadas en la presente Resolución deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el principio de Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del Articulo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO NOVENO: Los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO DECIMO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 97-2023-A/MDCGAL de fecha 24 de febrero de 2023, Resolución de Alcaldía N° 123-2023-A/MDCGAL de fecha 13 de abril de 2023, Resolución de Alcaldía N° 125-2023-A/MDCGAL de fecha 17 de abril de 2023, Resolución de Alcaldía N° 205-2023-A/MDCGAL de fecha 09 de octubre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 221-2023-A/MDCGAL

Resolución de Alcaldía

N° 88 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 JUN 2024

de fecha 02 de noviembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 228-2023-A/MDCGAL de fecha 21 de noviembre de 2023; y todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional http://www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Sr. Niel Briham Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GSGII
GM
GEI
GAJ
GA
GPP
GAT
GDESS
GDU
GMGA